



PARLAMENT DE CATALUNYA

Departament de Comunicació

VOTACIÓ DE LA MOCIÓ DE VOX SOBRE LA XACRA DE L'OCUPACIÓ IL·LEGAL D'HABITATGES I ELS SEUS EFECTES EN LA SEGURETAT DELS BARRIS I EN EL MERCAT DE L'HABITATGE (tram. 302-00083/15)

302-00083/15

El Parlament de Catalunya insta al Gobierno a:

En materia de protección de las familias, de los hogares y de la propiedad privada:

1. Combatir y condenar decididamente el fenómeno de la ocupación ilegal en Cataluña, sin eufemismos, sin medias tintas, sin falsas distinciones entre supuestas ocupaciones delictivas y no delictivas, que legitiman la ocupación ilegal.

2. Modificar el Protocolo Normalizado de Trabajo (PNT) de los mossos d'esquadra en materia de ocupación, dotando a los mossos d'esquadra y a las policías locales de respaldo jurídico y político y de criterios claros para hacer su trabajo. Y, en este sentido, de conformidad con la legislación vigente y la jurisprudencia pacífica del Tribunal Supremo establecer por escrito con total claridad que los mossos d'esquadra puedan expulsar a los ocupas sin necesidad de autorización judicial de cualquier vivienda ocupada en el plazo de veinticuatro horas (plazo de flagrancia del delito).

3. Instar a la Gobierno de la Generalitat a suscribir un acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y con los jueces decanos de los 49 partidos judiciales de Cataluña para que la celebración de juicios inmediatos por delito leve (JIDL) en caso de ocupación permitan que el inmueble ocupado sea desalojado en el tiempo que dura una guardia.

4. Crear un servicio de asistencia y asesoramiento telefónico a las personas y a las familias afectadas por la ocupación que permita:

a) Unificar y coordinar las acciones y protocolos dirigidos a combatir la ocupación de viviendas tanto públicas como privadas.

b) Asesorar e informar a los propietarios sobre cómo y dónde denunciar con mayor efectividad una ocupación ilegal.

c) Dar aviso urgente a las fuerzas y cuerpos de seguridad (mossos d'esquadra y policías locales) para que intervengan de forma inmediata.

d) Agilizar la actuación y toma de decisiones tanto por los cuerpos policiales como por los juzgados y tribunales en beneficio de aquellos propietarios que han sufrido las consecuencias de la ocupación ilegal de sus viviendas.

e) Recopilar datos sobre la ocupación real en Catalunya y las diferentes problemáticas que genera.

5. Instar al Gobierno de la Nación a modificar el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

En compliment de la legislació vigent en matèria de protecció de dades, us informem que heu rebut aquest escrit perquè la vostra adreça està inclosa en un fitxer de responsabilitat del Parlament de Catalunya per a ús del Departament de Comunicació. Les dades no seran cedides a tercers i un cop finalitzat el servei les destruïrem. Podreu modificar o cancel·lar aquest servei adreçant-vos a premsa@parlament.cat



PARLAMENT DE CATALUNYA

Departament de Comunicació

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de eximir a los propietarios de inmuebles ocupados del pago del IBI durante el periodo de ocupación ilegal.

6. Requerir al Gobierno de la Nación a promover una verdadera reforma normativa frente a la lacra de la ocupación ilegal, mediante la reforma del Código Penal (para aumentar las penas a los delitos de allanamiento y usurpación), de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (para dotar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de mejores medios y criterios claros para combatir este delito y agilizar los procedimientos penales), y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (agilizando el proceso de desahucio de okupas -el procedimiento denominado de tutela sumaria de la posesión del artículo 250.1.4º de la LEC- y ampliando tanto el objeto como los sujetos amparados bajo este procedimiento más rápido de recuperación de inmuebles).

En materia de protección de las comunidades de propietarios, de la convivencia vecinal y de la seguridad de los barrios:

7. Elaborar un plan específico de protección a las comunidades de vecinos frente a la ocupación ilegal, cuando las actividades de los ocupas causen daños o molestias a la comunidad. El referido plan deberá contener un protocolo efectivo de actuación para el mantenimiento del orden público, cuando familias con hijos, personas de edad avanzada o el presidente de la comunidad de vecinos denuncien amenazas, acoso, tráfico de drogas, daños a los bienes de la comunidad o demás actividades delictivas, ruidosas, molestas o insalubres por parte de los ocupas.

8. Impulsar la modificación del Código Civil de Cataluña para otorgar legitimación activa a las comunidades de propietarios frente a los ocupas por ocupaciones ilegales en dichas comunidades de vecinos.

9. Elaborar un plan específico para erradicar las mafias de la ocupación ilegal en Cataluña y los dominios de internet que publican pisos para ser ocupados ilegalmente o manuales para facilitar la comisión del delito de usurpación.

10. Suprimir todas las subvenciones públicas, perseguir penalmente e impulsar la ilegalización de las entidades y asociaciones que promuevan claramente delito de ocupación y a las mafias de la ocupación ilegal, que llaman a delinquir a través de manuales o libros publicados o distribuidos en las redes sociales.

11. Crear un plan específico para evitar el fraude de los empadronamientos masivos en Cataluña, instar al Gobierno de la Nación a modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local para que los ocupas no puedan empadronarse en una vivienda ocupada; y modificar el Decálogo de Empadronamiento de la Generalitat de Cataluña y establecer en él la nulidad de la inscripción en el padrón municipal cuando la persona inscrita sea un okupa, de conformidad con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 32/2019, de 28 de febrero, entre otras, que declara la ilegalidad de la ocupación de viviendas sin título. En esta Sentencia, el Tribunal Constitucional ha señalado (entre otros, en su Fundamento 5º), que: "El derecho a la elección de residencia no es un derecho absoluto que habilite a ocupar cualquier vivienda o espacio, sino que, como el resto de los derechos, ha de ejercerse dentro del respeto a la ley y a los derechos de los demás, que, como expresa el art. 10.1 CE, son



PARLAMENT DE CATALUNYA

Departament de Comunicació

fundamento del orden político y de la paz social» (STC 160/1991, FJ 11). De este modo, para habitar lícitamente en una vivienda es necesario disfrutar de algún derecho, cualquiera que sea su naturaleza, que habilite al sujeto para la realización de tal uso del bien en el que pretende establecerse. Por ello, que la libre elección de domicilio forme parte del contenido de la libertad de residencia proclamada en el art. 19 CE, en modo alguno justifica conductas tales como «invadir propiedades ajenas o desconocer sin más legítimos derechos de uso de bienes inmuebles» (STC 28/1999, de 8 de marzo, FJ 7, y ATC 227/1983, de 25 de mayo, FJ 2)".

En materia de acceso a la vivienda:

12. Elaborar un plan específico para blindar de la ocupación ilegal el parque público de viviendas sociales, a fin de proteger de modo singular a las personas y familias vulnerables que han cumplido con todos los requisitos legales, garantizando que quien haya ocupado ilegalmente una vivienda social del parque público no pueda recibir ayudas públicas de vivienda y pierda toda preferencia en el acceso a una vivienda social.

Rebutjats: per 25 vots a favor (PPC i Vox), 107 en contra (PSC-Units, Junts, ERC, Comuns i CUP-DT) i 2 abstencions (AC)